

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00888

El certificado de tradición del automotor materia de proceso aportado por la parte demandante [73MemorialCertificadoTradicionLibertad], que da cuenta de la inscripción de la demanda decretada en este asunto, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Tiénese en cuenta que el demandado Omar Mauricio Romero Arias se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda (art. 291 C.G.P.) [74ActaNotificacionPersonalDdoOmarRomero], quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Como quiera que el curador *ad litem*, el abogado Arlex Germán Martínez Armero elegido en el auto que precede [70AutoNombraCurador] no compareció, el juzgado lo releva y nombra en su reemplazo como curadora *ad litem* a la abogada Eva Carolina Ramírez Artunduaga. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada para notificarle el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669066771651fa1166ef950946f8ecdccda3810baffb064ecfa2c4ed58eda228**

Documento generado en 08/09/2022 04:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>